REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-321-2020

Coronel de Policía (S.P)
Carlos Guerrero Villacís
Director de Tránsito, Transporte y
Movilidad GAD Municipalidad de Ambato
Presente

REF: Of. SC-CTyT-20-91
FW: 10522
FECHA: 7 de enero de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del miércoles **04 de noviembre de 2020**, acogiendo el contenido del oficio SC-CTyT-20-91 de la Presidencia de la Comisión de Tránsito y Transporte, con el cual remite el informe 02-SC-CTTyM-2020; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";

- Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad

interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, entre las cuales se encuentra: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.- 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana… 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

- Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de otras que determine la ley: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; … f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;";

- Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";

- Que, la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado

podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello…";

- Que, el artículo 15 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública "SIMERT" del cantón Ambato, manifiesta: "Zonas del SIMERT.- Las zonas donde se aplica el sistema, que se conocerán como zonas del SIMERT, se identificarán con su correspondiente codificación y se especificarán con sus respectivas delimitaciones.- Todos los espacios de estacionamiento en la vía pública dentro de las zonas SIMERT autorizadas, contarán con la señalización respectiva.- El Concejo Municipal mediante resolución, y en base a estudio técnicos presentados por las instancias administrativas pertinentes, delimitará, ampliará o reducirá las zonas SIMERT; o podría establecer estacionamientos SIMERT de carácter temporal de acuerdo a los requerimientos de la ciudadanía.";

- Que, el artículo 16 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública "SIMERT" del cantón Ambato manifiesta: "Implementación del Sistema.- La aplicación del SIMERT en la zona configurada se realizará con el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.- Su operación y funcionamiento se realizará a través de la unidad administrativa;

- Que, mediante solicitud N° 0553549 del 27 de febrero del 2020, la señora Villa Angamarca Ana María, solicita que "SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN DE LA ZONA TARIFADA EN LOS TRAMOS DE LA CALLE JUAN BENIGNO VELA DESDE LA CALLE FRANCISCO FLOR HASTA LA CALLE GUAYAQUIL POR CONCEPTO DE VENDER LAS RECARGAS DEL ESTACIONAMIENTO DEL SIMERT PARA UNA MAYOR FLUIDEZ.";
- Que, con oficio N° DTTM-20-0684 del 29 de mayo del 2020, el coronel (S/P) Carlos Guerrero, Director de Tránsito, Transporte y Movilidad, presenta el informe N° DTTM-SIMERT-20-051 del 13 de marzo del 2020, suscrito por el ingeniero José Villa, Administrador del SIMERT a esa fecha, y que en su parte pertinente textualmente dice: "... que existe una demanda de estacionamientos que requieren la rotatividad que ofrece el sistema con el objetivo de que más usuarios ocupen los espacios ofertados por el SIMERT en esa zona, durante el horario de aplicación del sistema." Dicho informe fue puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su análisis y aprobación o negación de ser el caso;

- Que, con Resolución de Concejo N° RC-160-2020 adoptada en sesión ordinaria del 30 de junio de 2020, el Concejo Municipal resolvió: "Dar por conocido el contenido del oficio N° DTTM-20-064 de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad y remitir

el oficio con el expediente a la comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad previo a la aprobación y negación de la ampliación de la zona SIMERT ubicada en las calles Juan Benigno Vela";

- Que, mediante oficio SC-CTyT-20-91, de la Presidencia de la Comisión de Tránsito y Transporte, remite el informe 002-SC-CTTyM-2020, cuya conclusión y recomendación es: "Aprobar la ampliación de la zona tarifada SIMERT en los tramos de la calle Juan Benigno Vela desde la calle Francisco Flor hasta la calle Guayaquil, con el objeto de que más usuarios ocupen espacios ofertados por el SIMERT.";
- Que, la concejala María José López Cobo López solicita se deje constancia en la Resolución de Concejo de que acogiendo el informe se dejará libre de zona SIMERT las áreas correspondientes a garaje para que los ciudadanos tengan acceso a sus inmuebles;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE:

Aprobar el contenido del informe 002-SC-CTTyM-2020, cuya conclusión y recomendación es: "Aprobar la ampliación de la zona tarifada SIMERT en los tramos de la calle Juan Benigno Vela desde la calle Francisco Flor hasta la calle Guayaquil, con el objeto de que más usuarios ocupen espacios ofertados por el SIMERT".- Notifíquese.-

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO SECRETARÍA

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Financiero Procuraduría Catastros Planificación RC. Archivo SCM (Expediente)
Archivo Concejo Interesado

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-01-07